

LICENCIA DE REPRODUCCIÓN

establecimiento reprográfico general

ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO:
Domicilio completo (calle, n.º, C.P., Ciudad):
.....

De una parte,

D./Dña., con DNI, en nombre y representación, como (cargo titular), de mercantil (SA/ SL/CB), (LICENCIATARIO), con domicilio en, calle, n.º, CP y NIF

De otra parte,

D. Marcos Méndez Santín, en nombre y representación del Centro Español de Derechos Reprográficos EGDP (CEDRO), autorizado como "Entidad de gestión de derechos de autor" el 30 de julio de 1988, con domicilio en Madrid, c/ Alcalá, 21, 2.º dcha., y NIF V-78652203.

Las presentes Condiciones Particulares están unidas a los Términos y Condiciones Generales de la Licencia de CEDRO y no son válidas sin la aceptación de ambos por el LICENCIATARIO. Las referencias a "acuerdo" o "licencia" que figuran tanto en los Términos y Condiciones generales como en estas Condiciones Particulares se entenderán referidas al conjunto de ambos.

1. CEDRO concede a LICENCIATARIO, bajo las condiciones y dentro de los límites establecidos en los Términos y Condiciones Generales y en las presentes Condiciones Particulares, la autorización para reproducir en el ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO, las obras del repertorio de CEDRO.

La reproducción podrá realizarse mediante fotocopia de textos en soporte físico, por impresión desde archivos digitales en cualquier soporte o mediante escaneado de texto en soporte físico.

Cuando la reproducción se hace por impresión de archivos digitales o escaneo, el archivo digital utilizado o generado solo puede ser objeto de almacenamiento técnico temporal necesario para la producción directa de la copia impresa.

Las reproducciones deberán realizarse en las dependencias del LICENCIATARIO y con sus propios medios.

2. Límites máximos de reproducción

- Libro o cualquier otra obra de texto, en formato físico o digital incluyendo separatas de revistas o publicaciones periódicas: 10 % de cada obra.
- Revista o publicación periódica, en formato físico o digital: un único artículo completo
- Partituras musicales: 20 % del total de la obra, siempre que no se superen las 15 páginas

3. Exclusiones de la licencia

- Obras de un solo uso: manuales de ejercicios escolares y cualesquiera otras publicaciones no reutilizables
- Carátulas o portadas de obras sonoras o audiovisuales
- Fotografías y creaciones visuales que no formen parte de publicaciones de texto
- Manuales de ordenador
- El almacenamiento informático de los archivos digitales utilizados o generados para las reproducciones
- La distribución o puesta a disposición de los archivos digitales utilizados o generados para llevar a cabo las reproducciones

4. Tarifa

LICENCIATARIO abonará por la autorización euros anuales, de acuerdo con lo establecido en las tarifas de CEDRO (www.cedro.org).

El establecimiento cuenta con máquinas para reproducción.

En caso de variación del número de máquinas o cambio de dirección del establecimiento que suponga un cambio de tarifa, se comunicará a CEDRO por el Licenciatario El nuevo importe, se empezará a abonar desde el periodo de pago siguiente a la modificación.

Normas sobre importe:

- 4.1. El importe mensual de la tarifa es el anual dividido entre 12.
- 4.2. Al importe de la Tarifa a pagar por el LICENCIATARIO se le sumará el IVA o los impuestos que sean de aplicación
- 4.3. La tarifa se abonará mensualmente¹, mediante recibo domiciliado que CEDRO cargará en la cuenta bancaria ES _ _ _ _ _
- 4.4. Si el primer periodo del contrato fuera inferior a un año o el primer periodo de pago fuera inferior al periodo señalado en el párrafo anterior, se calculará y abonará la parte proporcional del periodo correspondiente.

5. Duración²

Fecha de inicio de de 20.....

Fecha de finalización de de 20.....

6. Obligación de información (estipulación 6.4. Términos y Condiciones Generales)

Sistemas de reporte: Plantilla Instalación de Software
Periodo de información: Trimestral Semestral Anual

7. Protección de datos de carácter personal

Las materias relativas a la protección de datos de carácter personal se regirán por lo estipulado en la Cláusula Undécima de los Términos y Condiciones Generales de la licencia.

Otras condiciones particulares

.....
.....
.....

¹ En caso de acordarse periodos y formas de pago distintas de los señalados, se indicarán en "Otras condiciones particulares"
² Periodo de duración: año natural, de 1 de enero a 31 de diciembre

En Madrid, a de del 20.....
(a completar por CEDRO a su recepción)

POR LICENCIATARIO
Dña./D.
sello y firma

POR CEDRO
D. Marcos Méndez Santin